Nota DNC N° 7051 **/2022**

Asunción, 16 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394908
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE N° 27/2021 construcción de un skate park - juegos Asunción 2022
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto del proceso "Obras", se solicita adjuntar el informe de Auditoría Interna, o en su defecto el dictamen de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a las siguientes normativas: Art. 62 primera parte, Ley N° 2051/03 *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…",* en concordancia con el Art. 95 tercer párrafo, Decreto N° 2992/19 *"El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna…".*

2. Se observa que el contrato principal fue suscripto en fecha 7 de diciembre de 2021, con un periodo de ejecución de 6 meses, sin embargo, las documentaciones adjuntadas, y concernientes al convenio de referencia cuentan con fechas posteriores a dicho plazo/periodo, se solicita justificar con documento respaldatorio el estado actual de ejecución de las obras, y en qué plazo/periodo serán ejecutadas los rubros ampliados. Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

3. Así mismo, en el convenio de referencia no se han establecido los rubros objetos de modificación/ampliación y el periodo/plazo de ejecución de los mismos, se solicita subsanar.

4. Considerando que, el CDP cuenta con número de código SNIP, se solicita adjuntar la declaración jurada correspondiente con los datos del proceso, debidamente firmada por el coordinador del proyecto y de la máxima autoridad institucional. Art. 34 Decreto N° 4436/2020, Resolución DNCP N° 1354/2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez